



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 24 de agosto de 2018

Año CXXVI Número 33.939

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

SECRETARÍA GENERAL. **Decreto 773/2018**. DECTO-2018-773-APN-PTE - Designase Directora General de Comunicación Digital..... 3

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. **Decisión Administrativa 1530/2018**. DA-2018-1530-APN-JGM..... 5
MINISTERIO DE CULTURA. **Decisión Administrativa 1531/2018**. DA-2018-1531-APN-JGM - Transfiérese agente..... 6
MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 1529/2018**. DA-2018-1529-APN-JGM..... 7
MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 1533/2018**. DA-2018-1533-APN-JGM..... 8
MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 1527/2018**. DA-2018-1527-APN-JGM..... 9
MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 1528/2018**. DA-2018-1528-APN-JGM..... 11
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. **Decisión Administrativa 1532/2018**. DA-2018-1532-APN-JGM..... 12

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. **Resolución 459/2018**. RESOL-2018-459-APN-SGP - Intersec Buenos Aires 2018..... 14
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. **Resolución 203/2018**. RESFC-2018-203-APN-DIRECTORIO#ENARGAS..... 15
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 1311/2018**. RESOL-2018-1311-APN-INCAA#MC..... 16
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 1312/2018**. RESOL-2018-1312-APN-INCAA#MC..... 17
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 1313/2018**. RESOL-2018-1313-APN-INCAA#MC..... 18
MINISTERIO DE SALUD. **Resolución 1682/2018**. RESOL-2018-1682-APN-MS..... 19
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA. **Resolución 104/2018**. RESOL-2018-104-APN-SRYGS#MS..... 20
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 2267/2018**. RESOL-2018-2267-APN-ME..... 21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 2268/2018**. RESOL-2018-2268-APN-ME..... 22
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 2299/2018**. RESOL-2018-2299-APN-ME..... 23
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. **Resolución 18/2018**. RESOL-2018-18-APN-STIYC#MM..... 24
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. **Resolución 466/2018**. RESFC-2018-466-APN-D#APNAC..... 26
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. **Resolución 650/2018**. RESOL-2018-650-APN-SSS#MS..... 27
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. **Resolución 834/2018**. RESOL-2018-834-APN-SSN#MHA..... 30

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. **Resolución Conjunta 70/2018**. RESFC-2018-70-APN-SECC#MP..... 32
SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. **Resolución Conjunta 71/2018**. RESFC-2018-71-APN-SECC#MP..... 34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 72/2018 . RESFC-2018-72-APN-SECC#MP.....	40
SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 73/2018 . RESFC-2018-73-APN-SECC#MP.....	42

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 251/2018 . DI-2018-251-APN-ANSV#MTR.....	45
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS. Disposición 24/2018	47

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	48
ANTERIORES.....	54

Concursos Oficiales

ANTERIORES.....	52
-----------------	----



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

VIAL
NTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 773/2018

DECTO-2018-773-APN-PTE - Designase Directora General de Comunicación Digital.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02457168-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 692 del 18 de mayo de 2016 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, 262 del 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 571 del 10 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 692/16 y sus modificatorios se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 571/17 se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que las citadas estructuras organizativas fueron modificadas en último término por el Decreto N° 262/18, el que también dispuso la homologación y reasignación, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de la ex DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DIGITAL.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicitó la cobertura transitoria de los citados cargos.

Que los cargos cuyas coberturas se propician no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 27 de marzo de 2018, a la señora Yesica Ivonne CRIANTE GÓMEZ (D.N.I. N° 30.460.735), en el entonces cargo de Directora de Comunicación Digital de la DIRECCIÓN GENERAL DE DISCURSO de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 28 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la señora Yesica Ivonne CRIANTE GÓMEZ (D.N.I. N° 30.460.735), en el cargo de Directora General de Comunicación Digital de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 24/08/2018 N° 61894/18 v. 24/08/2018

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1530/2018

DA-2018-1530-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-36901110-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 8 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se homologó la Coordinación de Evaluación de Programas Presupuestarios, asignándole la Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiéndose verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de agosto de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Da. María Margarita MUSANTE (D.N.I. N° 27.177.450), en UN (1) cargo Nivel B Grado 0, como Coordinadora de Evaluación de Programas Presupuestarios dependiente de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago

de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 24/08/2018 N° 61853/18 v. 24/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 1531/2018

DA-2018-1531-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15318989-APN-DMED#MC, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de transferencia de la Dra. Paula ECHAGÜE (D.N.I. N° 13.601.970), quien revista en la planta permanente en UN (1) cargo, Nivel B - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA a la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA.

Que lo peticionado se fundamenta en la necesidad de contar con la mencionada agente para desarrollar funciones en la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA, por lo que resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia definitiva de la nombrada con su respectivo cargo y nivel escalafonario, conforme lo previsto en el artículo 15, inciso b) apartado IV del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que los servicios jurídicos permanentes de la Entidad y Jurisdicción involucradas han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y conforme lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), apartado IV, del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto del 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese a la doctora Paula ECHAGÜE (D.N.I. N° 13.601.970) quien revista en la planta permanente en UN (1) cargo Nivel B - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la

órbita del MINISTERIO DE CULTURA, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida por el artículo 1° de la presente medida, mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Entidad de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

e. 24/08/2018 N° 61856/18 v. 24/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1529/2018

DA-2018-1529-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-13320420-APN-DMENYD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N°438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el nivel de Subsecretaría de la Administración Pública centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 338/18, se estableció que, en los procesos de designaciones de personal, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN emitirá un informe a fin de verificar la existencia del cargo.

Que por la Decisión Administrativa N°306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual está contenida la DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Abogada María Lorena COLON (D.N.I. N° 28.694.264) en el cargo de DIRECTORA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aprobado por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N°2.098/08.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos, previstos en el Artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los Artículos 100, inciso 3°, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de Mayo de 2016 y hasta el 30 de abril de 2018, con carácter transitorio, en el cargo de DIRECTORA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Abogada María Lorena COLON (D.N.I. N° 28.694.264). La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 24/08/2018 N° 61854/18 v. 24/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1533/2018

DA-2018-1533-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-35242160-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.431 y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 8 del 4 de enero de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 306/18 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 1336 del 20 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 13/15 se sustituyó el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 8/16 se aprobó la entonces conformación organizativa del citado Ministerio modificada en último término por su similar N° 174/18 y su modificatorio.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 1336/17 se aprobó la entonces estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del referido Ministerio, en la que se encuentra el cargo de RESPONSABLE DE AUDITORÍA OPERATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativa del citado Ministerio y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la unidad organizativa RESPONSABLE DE AUDITORÍA OPERATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado Ministerio se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de la referida unidad organizativa.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Gustavo Horacio D'AGOSTINO (D.N.I. N° 22.098.271), en el cargo de Responsable de Auditoría Operativa dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 24/08/2018 N° 61863/18 v. 24/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1527/2018

DA-2018-1527-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-09547080-APN-DMENYD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual está contenida la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 355/17, se delimitaron las competencias del Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciéndose que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 338/18, se estableció que, en los procesos de designaciones de personal, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN emitirá un informe a fin de verificar la existencia del cargo.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Abogado Alejandro Ezequiel COTO (D.N.I. N° 34.078.148) en el cargo de DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA (Nivel A -

Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Abogado Alejandro COTO los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018, en el cargo de DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Abogado Alejandro Ezequiel COTO (D.N.I. N° 34.078.148). La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 24/08/2018 N° 61851/18 v. 24/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1528/2018

DA-2018-1528-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13923977-APN-DMENYD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual está contenida la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 338/18, se estableció que, en los procesos de designaciones de personal, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN emitirá un informe a fin de verificar la existencia del cargo.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Licenciada María Ayelén MARTINEZ COLOMER (D.N.I. N° 26.437.311) en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Licenciada María Ayelén MARTÍNEZ COLOMER los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2016, y hasta el 30 de abril de 2018, en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (Nivel A - Grado 0,

Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada María Ayelén MARTINEZ COLOMER (D.N.I. N° 26.437.311). La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 24/08/2018 N° 61852/18 v. 24/08/2018

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 1532/2018

DA-2018-1532-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-27925019-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA, se encuentra vacante y financiado UN (1) cargo de Secretaria General de Asuntos Impositivos, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida presupuestaria específica para atender el gasto resultante de la designación transitoria que se propicia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, partir del 1° de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada María de los Ángeles GADEA (D.N.I. N° 22.156.689) en UN (1) cargo de Secretaria General de Asuntos Impositivos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de junio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA – Entidad 620 – TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 24/08/2018 N° 61862/18 v. 24/08/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 459/2018

RESOL-2018-459-APN-SGP - Intersec Buenos Aires 2018.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29939683-APN-CGD#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Cámara Argentina de Seguridad Electrónica través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a “Intersec Buenos Aires 2018 – Exposición Internacional de Seguridad, Protección contra Incendios, Seguridad Electrónica, Industrial y Protección Personal”, que se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de agosto de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la Cámara Argentina de Seguridad Electrónica (CASEL) es una entidad que congrega a las empresas fabricantes, importadoras, integradoras y de servicios del sector de la seguridad electrónica y organiza exposiciones para mostrar las nuevas tecnología, productos y servicios en el mercado de la seguridad electrónica.

Intersec Buenos Aires 2018 será el escenario ideal para que las empresas de la industria expongan sus productos, servicios y tecnologías multiplicando las oportunidades de concretar nuevos negocios a nivel nacional e internacional. En paralelo, se desarrollará un completo programa de capacitación y actualización en temas de interés para el sector.

Que esta exposición al contar con un amplio apoyo permite que se incremente el número de visitantes regionales e internacionales y potenciales compradores de la industria por la calidad de los productos argentinos.

Que teniendo en cuenta la importancia de los productos que se presentarán, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los expositores que asistirán a este evento, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO y EL MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Cámara Argentina de Seguridad Electrónica ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a “Intersec Buenos Aires 2018”, que se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de agosto de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Fernando de Andreis

e. 24/08/2018 N° 61624/18 v. 24/08/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 203/2018****RESFC-2018-203-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO los Expedientes Electrónicos N° EX-2018-39188925- -APN-GAL#ENARGAS y N° EX-2018-38953656- -APN-GAL#ENARGAS del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; la Resolución RESFC-2018-186-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14/08/2018, esta Autoridad Regulatoria emitió la Resolución RESFC-2018-186-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (publicada en el Boletín Oficial del día 16/08/2018) por la que se convocó a Audiencia Pública a los Productores de Gas Natural, a las Licenciataria de Transporte y de Distribución de gas, a los Subdistribuidores, y a todos aquellos interesados, a fin de considerar: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I- 4353/17, N° I-4355/17, N° I-4359/17, N° I-4360/17, N° I-4363/17, N° I-4364/17 para las Prestadoras GASNOR S.A., GAS NEA S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y REDENGAS S.A.; 2) La aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y la consideración de las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes al período estacional en curso, en los términos del Numeral 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución; 3) La presentación del Instituto de Subdistribuidores de Gas de Argentina (ISGA) en relación con las tarifas de subdistribución.

Que siempre ha sido política de este Organismo procurar la mayor extensión territorial en materia de participación ciudadana en las audiencias públicas convocadas.

Que, como ya se ha sostenido, la convocatoria instrumentada prevé, dentro de las posibilidades logísticas y presupuestarias de este Organismo, un acercamiento a los distintos puntos de la geografía nacional instrumentando la celebración de una audiencia en el Interior del país y otra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las prestadoras del servicio involucradas, así como la participación virtual de los interesados desde otros centros geográficos.

Que ello no debe llevar a la confusión de que se traten de distintas Audiencias Públicas, ya que ello no constituye la designación de diversas sedes para una misma audiencia.

Que, respecto de la Audiencia Pública N° 97, se establecieron centros de participación virtual en el Centro Regional Cuyo, Centro Regional Noroeste y Centro Regional Rosario, todos de este Organismo.

Que se ha considerado oportuno incluir y agregar a los antes mencionados, un centro de participación virtual en el Centro Regional Centro, sito en La Rioja 481, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso l) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el segundo párrafo del Artículo 3º de la Resolución RESFC-2018-186-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Habilítense centros de participación virtual en el Centro Regional Cuyo del ENARGAS, sito en 25 de Mayo 1431, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; en el Centro Regional Noroeste del ENARGAS, sito en Alvarado 1143, ciudad de Salta, Provincia de Salta y Centro Regional Rosario, sito en Corrientes 553, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Centro Regional Centro, sito en La Rioja 481, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba".

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Anexo IF-2018-40688951-APN-GAL#ENARGAS, que forma parte de la presente medida, y dar el tratamiento, en cuanto a materia publicitaria se refiere, previsto en el Artículo 2º del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 3º: Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. Daniel Alberto Perrone - Carlos Alberto María Casares - Diego Guichon - Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2018 N° 61735/18 v. 24/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1311/2018

RESOL-2018-1311-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el expediente N° 3630/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 877 de fecha 30 de octubre de 2017 y las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017 y sus modificatorias y N° 545 de fecha 11 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias establece en su artículo 5º que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que asimismo, el artículo 21 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017 y sus modificatorias establece la conformación del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN, el cual estará compuesto por CINCO (5) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional con debida trayectoria y experiencia.

Que por Resolución INCAA N° 545/2018, se designó a los miembros del COMITÉ N° 3 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN.

Que por el fallecimiento del Sr. Norberto Isidoro RAPADO y la renuncia por cuestiones laborales del Sr. Ezio Rafael MASSA, resulta necesario nombrar a sus reemplazantes.

Que el Consejo Asesor ha designado como reemplazantes a la Técnico Anabela Laura LATTANZIO (DNI 29.126.346) y al Director Martín Alejandro Gustavo DESALVO (DNI 23.124.872).

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el artículo 5º y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 877/2017.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3º inciso e) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Designar al Director Martín Alejandro Gustavo DESALVO (DNI 23.124.872), reemplazando al Sr. Ezio Rafael MASSA (DNI 22.192.419); y a la Técnica Anabela Laura LATTANZIO (DNI 29.126.346), reemplazando al Sr. Norberto Isidoro RAPADO (DNI 4.429.393); ambos para integrar el COMITÉ N° 3 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN que sesionará hasta el 31 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar las designaciones de la Productora Milagros ROQUE PITT (DNI 24.755.101), de la Guionista Sandra Beatriz GUGLIOTTA, (DNI 17.166.690) y del Actor Carlos Eduardo BERRAYMUNDO (DNI 17.203.569).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 24/08/2018 N° 61734/18 v. 24/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1312/2018

RESOL-2018-1312-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el expediente N° 3630/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y N° 877 de fecha 30 de octubre de 2017 y la Resolución INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias establece en su artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del artículo 31° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017 y sus modificatorias, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que asimismo, el artículo 21 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017 y sus modificatorias establece la conformación del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN, el cual estará compuesto por CINCO (5) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional con debida trayectoria y experiencia.

Que el Comité será designado en forma semestral y evaluarán hasta TREINTA (30) proyectos de ficción y/o animación presentados por ventanilla continua destinados a Audiencia Media, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, a medida que se vayan presentando y con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que los miembros del Comité que por la presente se designan cesarán en sus funciones a los SEIS (6) meses, contados a partir de lo estipulado en el contrato que será firmado oportunamente.

Que de superarse los TREINTA (30) proyectos se procederá a la designación de un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados en condiciones a ese momento, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que de acuerdo a la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITÉ N° 4 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN; para la clasificación de proyectos presentados por ventanilla continua destinados a Audiencia Media.

Que la Productora María Inés MOYANO (DNI 20.874.106), la Directora Alejandra Mónica MARINO (DNI 13.580.112), la Guionista Luciana Piantanida, (DNI 26.201.466), la Técnica Ana Carolina VERGARA (DNI 25.080.727) y la Actriz María Lorena BERTHET (DNI 26.117.061), cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el artículo

21 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017 y sus modificatorias, a los fines de la integración del COMITÉ N° 4 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 877/2017.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros del COMITÉ N° 4 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN, a la Productora María Inés MOYANO (DNI 20.874.106), a la Directora Alejandra Mónica MARINO (DNI 13.580.112), a la Guionista Luciana PIANTANIDA, (DNI 26.201.466), a la Técnica Ana Carolina VERGARA (DNI 25.080.727) y a la Actriz María Lorena BERTHET (DNI 26.117.061), quienes sesionarán por el período de SEIS (6) meses, a partir de lo estipulado en el contrato que será firmado oportunamente, y cesará en sus funciones vencido dicho plazo; y una vez analizados los TREINTA (30) proyectos presentados a clasificación por ventanilla continua destinados a Audiencia Media.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 24/08/2018 N° 61733/18 v. 24/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1313/2018

RESOL-2018-1313-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO el Expediente INCAA N° 7867/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N°17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, Decreto N° 769 de fecha 9 de junio de 2016 y la Resolución INCAA N° 1477-E de fecha 22 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución INCAA N° 1477-E/2017 se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES, el cual estará conformado por 5 (CINCO) integrantes, que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a la pertinencia de la asignación de los beneficios establecidos para los proyectos documentales encuadrados dentro de lo establecido en la Resolución que regula el otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición y los que hayan sido presentados en el marco de lo previsto por la Resolución mencionada.

Que dicho Comité evaluará hasta CUARENTA (40) proyectos documentales, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, a medida que se presenten con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado CUARENTA (40) proyectos, contados a partir del momento de su designación.

Que de acuerdo a la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados.

Que dichos miembros son designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 877/2017.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITÉ 28 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES.

Que la Sra. Lorena Ilda Jozami, (DNI N° 28.086.222) no cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución N° 1477-E/2017, debiendo nombrar al integrante suplente designado por el Consejo Asesor.

Que la Sra. Gregoria Alejandra Almirón, (DNI N° 16.894.606); la Sra. Andrea Paola Suarez, (DNI 28.094.336); el Sr. Juan Manuel Mascaró, (DNI N° 25.094.149); el Sr. Fermín Miguel Alvarez Rivera, (DNI N° 20.213.782) y el Sr. Baltazar Tokman, (DNI N° 22.471.463) designado como integrante suplente por el Consejo Asesor, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 20 de la Resolución N° 1477-E/2017, a los fines de la integración del 28 COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo, una vez analizado los CUARENTA (40) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el Organismo, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) y del artículo 30 último párrafo de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros del COMITÉ 28 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES, a la Sra. Gregoria Alejandra Almirón, (DNI N° 16.894.606); la Sra. Andrea Paola Suarez, (DNI 28.094.336); el Sr. Juan Manuel Mascaró, (DNI N° 25.094.149); el Sr. Fermín Miguel Alvarez Rivera, (DNI N° 20.213.782) y el Sr. Baltazar Tokman, (DNI N° 22.471.463), quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los CUARENTA (40) proyectos presentados en condiciones, y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 24/08/2018 N° 61738/18 v. 24/08/2018

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1682/2018

RESOL-2018-1682-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2018

VISTO el expediente EX-2018-22690111-APN-INAREPS#MS y los Decretos Nros. 394 de fecha 5 de abril de 2011, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y Resolución MS N° 594 de fecha 18 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 394/2011 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE" organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARIA DE REGULACION Y GESTION SANITARIA.

Que por el Decreto N° 594/17 se prorrogó la designación con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del mismo, al Dr. Ricardo Justo CRAGNAZ (DNI N° 10.532.662) en el cargo de Director del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE".

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16, modificado por su similar N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Servicio Jurídico del organismo de origen ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 12 de febrero de 2018 y el por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación con carácter transitorio del Dr. Ricardo Justo CRAGNAZ (D.N.I. N° 10.532.662) en el cargo de Director del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR “DR. JUAN OTIMIO TESONE” organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARIA DE REGULACION Y GESTION SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal – Grado Extraordinario 18, Función Directiva Nivel I, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009, autorizándose el correspondiente pago de la referida Función Directiva Nivel I.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37 y en los Títulos II, Capítulo II, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha mencionada en el artículos 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo de las partidas específicas del prepuesto del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR “DR. JUAN OTIMIO TESONE”.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 24/08/2018 N° 61553/18 v. 24/08/2018

**MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA**

Resolución 104/2018

RESOL-2018-104-APN-SRYGS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/08/2018

VISTO el Expediente N° 2002-20264/16-2 (Fotocopia del Expte. N° 2002-5881/16-3) del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramitó el sumario administrativo ordenado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS N° 47 del 9 de mayo de 2016, a efectos de establecer los hechos o circunstancias, individualizar a los eventuales responsables y determinar la existencia de perjuicio fiscal, relacionada con la denuncia realizada por el Dr. Gabriel F.J. VILLARREAL, ex - Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, en la que manifiesta que su firma fue falsificada en una nota de fecha 15 de octubre de 2015.

Que la Instrucción Sumarial, en Informe N° 9/20189 concluye que pueden darse por finalizadas las actuaciones declarando que no se ha podido individualizar la existencia de responsable alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo con lo determinado en el artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dáse por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN EN INSTITUTOS N° 47 del 9 de mayo de 2016, declarando que en relación a los hechos investigados no se ha podido individualizar la existencia de responsable alguno.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, dese a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, a sus efectos. Cumplido, archívese.
Josefa Rodriguez Rodriguez

e. 24/08/2018 N° 61541/18 v. 24/08/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 2267/2018

RESOL-2018-2267-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2018

VISTO los Decretos N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio 851 del 23 de octubre de 2017, 467 del 18 de abril de 2011, 33 del 9 de enero de 2012, 1.551 del 29 de agosto de 2012, 400 del 11 de abril de 2013, 275 del 6 de marzo de 2014, 2.019 del 30 de octubre de 2014 y 1493 del 30 de julio de 2015, la Decisión Administrativa N° 304 del 12 de abril de 2016, las Resoluciones Ministeriales N° 284 del 20 enero de 2017 y N° 4057 del 26 de octubre de 2017, el Expediente N° EX-2018-28660079-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto N° 467 del 18 de abril de 2011 se cubrió en este Ministerio, el cargo de Supervisora de Auditoría Operacional dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que en el artículo 2º del citado decreto, se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Que por el Decreto N° 33 del 9 de enero de 2012 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.551 del 29 de agosto de 2012, 400 del 11 de abril de 2013, 275 del 6 de marzo de 2014, 2.019 del 30 de octubre de 2014 y 1493 del 30 de julio de 2015, la Decisión Administrativa N° 304 del 12 de abril de 2016 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 284 del 20 de enero de 2017 y 4.057 del 26 de octubre de 2017, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el término fijado en el artículo 1º de la mencionada Resolución N° 4.057/17.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio 851/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 26 de julio de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 467/11 y prorrogada por sus similares Nros. 33/12, 1.551/12, 400/13, 275/14, 2.019/14 y 1493 del 30 de julio de 2015, por la Decisión Administrativa N° 304/16 y por las Resoluciones Ministeriales N° 284/17 y N° 4.057/17, de la Contadora Pública Nacional Carmen Liliána FARÍÑA (D.N.I. N° 13.481.038), en la función de Supervisora de Auditoría Operacional (Nivel B Grado 11 con Función Ejecutiva III), dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 24/08/2018 N° 61375/18 v. 24/08/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 2268/2018

RESOL-2018-2268-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2018

VISTO los Decretos N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.525 del 23 de diciembre de 2016, la Resolución Ministerial N° 3.806 del 17 de octubre de 2017 y el Expediente N° EX-2018-28631549-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.525 del 23 de diciembre de 2016 se cubrió el cargo de Directora de Contrataciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución N° 3.806 del 17 de octubre de 2017 se prorrogó por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 3.806/2017.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio N° 851/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 17 de julio de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.525 del 23 de diciembre de 2016 y prorrogada por la Resolución Ministerial N° 3.806/2017, de la abogada Andrea Verónica KEMELMAJER (D.N.I. N° 21.369.915), en el cargo de Directora de Contrataciones – Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III- dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del mencionado Sistema, homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 24/08/2018 N° 61388/18 v. 24/08/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución 2299/2018
RESOL-2018-2299-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2018

VISTO la Ley N° 10.397 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, las Ordenanzas N° 7293/99 y N° 8601/05 de la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los Expedientes Nros 12.229-1/94 y 7.691-3/97 del registro de esta Cartera Ministerial, el Expediente N° EX-2017-29276685-APN-DD#ME, y el Expediente N° EX-2018-09464616-DCYF#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 258 del 27 de septiembre de 2002, se autoriza a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS a iniciar las tratativas con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN, a fin de llevar adelante la realización de la transferencia del inmueble de este Ministerio, sito en Avenida del Libertador N° 1800, del Partido de San Fernando, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que para autorizar el plano de división para su posterior escrituración y adjudicación, se hace necesario contar con el libre deuda expedido por la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7293/99 del 12 de noviembre de 1999, del Honorable Consejo Deliberante de San Fernando, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1908/99 del 29 de noviembre de 2009, el inmueble en cuestión fue incluido en el listado de Patrimonio Histórico de ese Partido.

Que la Ordenanza Fiscal N° 8601/2005, y la actual N° 11875/16 (Ejercicio 2017), disponen en su artículo 84, punto I, la exención del pago de todo tipo de gravámenes, tasas, derechos y contribuciones municipales, a los inmuebles de dominio público o privado que hayan sido declarados lugares o monumentos históricos municipales, provinciales o nacionales.

Que a pesar de la exención tributaria de que es objeto el inmueble, la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO sigue informando deuda.

Que es necesario investir al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, como representante de esta Cartera Ministerial con poder suficiente para presentarse ante la MUNICIPALIDAD DE

SAN FERNANDO y realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para la exención del pago de los impuestos supuestamente adeudados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 14 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Facultase al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, para que asuma la representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ante la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, e inicie y gestione todos los trámites, reclamos, recursos e impugnaciones que sean necesarios para obtener la exención del pago de los impuestos supuestamente adeudados por el inmueble sito en Avenida del Libertador N° 1800, del PARTIDO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 24/08/2018 N° 61374/18 v. 24/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Resolución 18/2018
RESOL-2018-18-APN-STIYC#MM

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2018

VISTO el expediente EX-2018-37397183- -APN-DNRTIYC#MM, la Ley N° 27.078 de fecha 16 de diciembre de 2014 y sus modificatorias, el Decreto N° 1060 del 20 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.078 declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a dichos servicios en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que en virtud del creciente desarrollo de la industria de telecomunicaciones, la promoción y afianzamiento de una competencia genuina en materia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adquiere trascendental importancia, por lo que resulta esencial adoptar medidas tendientes a asegurar la disponibilidad de infraestructuras pasivas aptas para el despliegue de redes.

Que es política del Gobierno Nacional generar las condiciones regulatorias adecuadas para un desarrollo armónico del sector de Servicios de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, promoviendo la competencia y facilitando que los prestadores de estos servicios desplieguen redes, para generar mayor conectividad e inversión en infraestructura.

Que a su vez, el artículo 81 de la citada Ley N° 27.078 establece, entre las competencias de la Autoridad de Aplicación, la de regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y los servicios digitales y emitir los lineamientos de carácter general para el acceso y, en su caso, uso compartido de la infraestructura activa y pasiva.

Que en tal sentido, resulta necesario revisar y actualizar la normativa vigente en la materia con el objetivo de crear las condiciones adecuadas para atraer inversiones en el sector, generar un desarrollo eficaz de la infraestructura de telecomunicaciones y promover la competencia en la industria.

Que según la ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO ("OCDE"), las políticas regulatorias deben favorecer la reducción de los costos de despliegue de infraestructura e incentivar su uso compartido para estimular tanto la competencia como la inversión, en tanto disminuye considerablemente los costos iniciales del despliegue de redes y facilita la competencia y la inversión en despliegue.

Que, en este sentido, la OCDE sostiene que el acceso a infraestructura, y especialmente a ductos, genera incentivos para que los operadores desplieguen su propia infraestructura de red, y promueve la prestación de servicios innovadores basados en distintas tecnologías.

Que el uso compartido de infraestructura pasiva permite una utilización más eficiente del capital, acelera el despliegue de redes, respeta en mayor medida el medio ambiente y redundante en una disminución de los costos del sector y por ende facilita la reducción de los precios de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales.

Que diversos países han adoptado medidas tendientes a facilitar la compartición de infraestructura pasiva de telecomunicaciones con el propósito de promover una competencia genuina y sostenible en materia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre ellos la REPUBLICA DE COLOMBIA, la REPUBLICA DEL ECUADOR, la REPUBLICA DEL PERU, la REPUBLICA DE CHILE, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el REINO DE ESPAÑA.

Que en el contexto referido, resulta pertinente analizar las implicancias relacionadas con el establecimiento de lineamientos y condiciones para la promoción del despliegue eficiente de redes de telecomunicaciones, que a su vez deben redundar en más y mejores prestaciones a los consumidores, a precios competitivos y con mayor calidad.

Que el artículo 6° del Decreto N° 1060 del 20 de diciembre de 2017 establece que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dictará un reglamento de compartición de infraestructura comprensivo de normas complementarias a sus disposiciones.

Que según lo establece el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, compete a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asistir al Ministro en la interpretación de las Leyes N° 19.798, 20.216, 26.522 y 27.078, así como en el diseño de políticas y regulaciones que permitan un mayor desarrollo e inclusión de las comunicaciones.

Que el mencionado Decreto dispone, entre los objetivos de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el de diseñar y proponer la actualización de los marcos regulatorios de telecomunicaciones.

Que la generación de espacios de participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración constituye una garantía de transparencia en los procedimientos y un importante instrumento democratizador.

Que la Resolución N° 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, en su Anexo I, "Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones", prevé una instancia de participación en el proceso de toma de decisiones.

Que el Documento que se emite tiene el propósito de poner a consideración de las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, demás empresas vinculadas al sector, organizaciones, público en general como también de organismos y entidades estatales, preguntas que promuevan la discusión alrededor de la necesaria actualización del marco normativo en materia de compartición de infraestructura.

Que en el mismo se formulan preguntas respecto a lineamientos y consideraciones generales en la materia, a los fines de recabar información y comentarios para construir alternativas que permitan formular una síntesis ponderativa de las distintas opiniones vertidas.

Que esta instancia de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional tiene por objetivo concretar la legítima pretensión participativa de los interesados, ya sea de manera individual o colectiva.

Que por Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 se aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) "como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros".

Que mediante Decreto N° 894 del 1 de noviembre de 2017 se aprobó el texto ordenado del "Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72 - T.O. 2017", que estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44 y siguientes del Anexo I aprobado por la Resolución SC N° 57 de fecha 23 de agosto de 1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones y el Decreto N° 268 de fecha 29 de Diciembre de 2015.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Modernización.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución SC N° 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, respecto del documento "Consulta Pública sobre COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA", que como Anexo [IF-2018-39918671-APN-STIYC#MM] forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los interesados podrán acceder al Documento de Consulta sometido a consideración ingresando a la página web <https://tramitesadistancia.gob.ar>.

ARTICULO 3°.- Establécese que los interesados deberán efectuar las presentaciones en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1063/2016 y normas complementarias, dentro de los VEINTE (20) días hábiles a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Hector Maria Huici

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2018 N° 61482/18 v. 24/08/2018

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 466/2018

RESFC-2018-466-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2018

VISTO el EX-2017-17539153-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 22.351 y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y las Resoluciones Nros. 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 y 47 de fecha 25 de enero [JDC1] de 2017 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, se estableció que "En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto (...)".

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución H.D. N° 410/2016 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al Organismo.

Que resulta necesario proceder a la asignación de las funciones correspondientes al cargo Nivel B, Función Ejecutiva, Nivel III, de Director de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con carácter transitorio, situación comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado en el Decreto N° 2.098/2008 y en los apartados I, II y III del inciso a), del Artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución H.D. N° 47 de fecha 25 de enero de 2017 del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se designó a partir del día 1° de enero de 2017, transitoriamente ad referendum de la JEFATURA

DE GABINETE DE MINISTROS, en el cargo de Directora de Asuntos Contenciosos, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, a la agente de la planta permanente del Organismo, del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 2, Dra. Lorena Paola TRABA (M.I. N° 29.439.871).

Que en esta instancia, compete rectificar el Artículo 1° de la mencionada Resolución, en virtud de corresponder asignar funciones en el cargo mencionado de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 355/2017.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351, y a tenor de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución H.D. N° 47 de fecha 25 de enero de 2017 y apruébase como nuevo texto el siguiente: "Danse por asignadas las funciones, a partir del día 1° de enero de 2017, con carácter transitorio, correspondientes al cargo de Directora de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, a la agente de la planta permanente del Organismo, Dra. Lorena Paola TRABA (M.I. N° 29.439.871), del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, en los términos del Título X del referido Convenio, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente".

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se notifique en legal forma a la interesada. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Gimenez Tournier - Pablo Federico Galli Villafañe - Roberto María Brea - Gerardo Sergio Bianchi - Emiliano Ezcurra Estrada

e. 24/08/2018 N° 61737/18 v. 24/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 650/2018

RESOL-2018-650-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-30962322-APN-SG#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° 27.275, los Decretos N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, N° 206 de fecha 27 de marzo de 2017 y sus modificatorias, la Resolución N° 4 de fecha 2 de febrero de 2018 de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.275 fue sancionada con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley, el Derecho de Acceso a la Información Pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir

libremente la información bajo custodia de los sujetos por ella obligados, con las únicas limitaciones y excepciones que la misma establece.

Que entre los sujetos alcanzados por la Ley se incluye a la Administración Pública Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social (artículo 7°, inciso a).

Que en el capítulo III de la Ley N° 27.275 se establece el procedimiento que deben seguir los sujetos alcanzados ante una solicitud de información, disponiendo los plazos que deben ser cumplidos en cada caso y estableciendo como regla que toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles, sin perjuicio de que dicho plazo se pueda prorrogar en forma excepcional por otros QUINCE (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada (artículo 11).

Que del mismo modo, en su artículo 30 dispone que: "...Cada uno de los sujetos obligados deberá nombrar a un responsable de acceso a la información pública que deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción".

Que las funciones de los Responsables de Acceso a la Información Pública son: a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública, remitiendo la misma al funcionario pertinente; b) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; c) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública; d) Promover la implementación de las resoluciones elaboradas por la Agencia de Acceso a la Información Pública; e) Brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran poseer la información requerida; f) Promover prácticas de transparencia en la gestión pública y de publicación de la información; g) Elaborar informes mensuales para ser remitidos a la Agencia de Acceso a la Información Pública o a los organismos detallados en el artículo 28 de la presente ley, según corresponda, sobre la cantidad de solicitudes recibidas, los plazos de respuesta y las solicitudes respondidas y rechazadas; h) Publicar, en caso de corresponder, la información que hubiese sido desclasificada; i) Informar y mantener actualizadas a las distintas áreas de la jurisdicción correspondiente sobre la normativa vigente en materia de guarda, conservación y archivo de la información y promover prácticas en relación con dichas materias, con la publicación de la información y con el sistema de procesamiento de la información; j) Participar de las reuniones convocadas por la Agencia de Acceso a la Información Pública; k) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta implementación de las disposiciones de la Ley (artículo 31).

Que corresponde, por tanto, designar a un Responsable de Acceso a la Información Pública en jurisdicción de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a los efectos de cumplir con dicho cometido.

Que asimismo, corresponde tener presente que el artículo 32 de la Ley N° 27.275 establece la política de Transparencia Activa que deben adoptar las distintas instancias gubernamentales, disponiendo que los sujetos alcanzados deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Que a tal efecto, se exige que publiquen en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos: a) Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, dónde y cómo deberá realizarse la solicitud; b) Su estructura orgánica y funciones; c) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón; d) Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados; e) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese; f) Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios; g) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras; h) Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente; i) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades; j) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares; k) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente; l) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda

presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado; m) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por esta ley para interponer los reclamos ante la denegatoria; n) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones; o) Mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado; p) Una guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que publica; q) Las acordadas, resoluciones y sentencias que estén obligados a publicar de acuerdo con lo establecido en la ley 26.856; r) La información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia; s) Las declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción; t) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que sin perjuicio de la designación del responsable previsto en el artículo 30 de la Ley N° 27.275, corresponde dotar al mismo de los recursos y estructura necesarios para poder dar cabal cumplimiento a la ardua tarea que le es encomendada.

Que en este sentido, se estima conveniente conformar una Comisión ad hoc para el tratamiento de los asuntos vinculados con el Acceso a la Información Pública del Organismo, presidida por el Responsable de Acceso a la Información Pública instituido en los términos del artículo 30 de la Ley N° 27.275 y conformada por profesionales de las distintas áreas técnicas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que dicha Comisión tendrá por función principal el asesoramiento y asistencia al Responsable de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de que todas las áreas de esta Superintendencia deberán brindar la información que se les requiera para el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley N° 27.275 y su normativa complementaria.

Que las Gerencias General, de Gestión Estratégica y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 1993, de fecha 30 de Noviembre de 2011, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012, y N° 717 de fecha 12 de Septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INSTITÚYESE como Responsable Titular de Acceso a la Información Pública de este Organismo, en los términos del artículo 30 de la Ley N° 27.275, al Señor Coordinador Técnico de la Gerencia General, Juan Carlos STURLA, y como suplente a la Señora Secretaria General, Graciela Noemí BARCO.

ARTÍCULO 2°.- CRÉASE la Comisión ad hoc de Acceso a la Información Pública a los efectos de que contribuya a dar debido y correcto cumplimiento a las exigencias de la Ley N° 27.275 y su normativa complementaria y/o reglamentaria, en colaboración con los Responsables de Acceso a la Información Pública del Organismo designados en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión ad hoc de Acceso a la Información Pública estará presidida por el Responsable de Acceso a la Información Pública y tendrá por objeto:

- a. Asesorar y asistir al responsable de Acceso a la Información Pública para el cumplimiento de las funciones que le competen en virtud del artículo 31 de la Ley N° 27.275;
- b. Analizar técnicamente las solicitudes de acceso a la información pública recibidas por el organismo y emitir informes preliminares, determinar las áreas a las cuales se debe dar intervención, recabar la información pertinente de las áreas y elaborar informes de respuesta para consideración de las autoridades superiores;
- c. Elaborar el Manual de Acceso a la Información Pública de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para facilitar la gestión de calidad en el cumplimiento de la Ley N° 27.275;
- d. Analizar y definir los contenidos de "Transparencia Activa" que deberán ser publicados en la página web institucional del organismo en los términos del artículo 32 de la Ley N° 27.275;
- e. Promover la implementación de las resoluciones elaboradas por la Agencia de Acceso a la Información Pública;
- f. Promover prácticas de transparencia en la gestión pública y de publicación de la información;

g. Informar y mantener actualizadas a las distintas áreas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD sobre la normativa vigente en materia de guarda, conservación y archivo de la información, en concordancia y de manera colaborativa a lo que establezca el Comité de Seguridad de la Información del Organismo;

h. Toda otra actividad que le sea requerida por el responsable de Acceso a la Información Pública para el mejor cumplimiento de los fines de la Ley N° 27.275.

ARTÍCULO 4°.-La Comisión ad hoc de Acceso a la Información Pública estará integrada por representantes de las distintas áreas técnicas del Organismo, conforme a continuación se detalla:

- a. HOC, María Cecilia, por la Secretaría General;
- b. DERECHO, Maximiliano Jesús, por la Coordinación de Gestión y Desarrollo Normativo;
- c. GÓMEZ, Sandra, por la Gerencia de Gestión Estratégica;
- d. MANGIERI, Carina, por la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- e. MAUGERI, María Florencia, por la Gerencia de Sistemas de Información;
- f. ORRICO, Elizabeth Beatriz, por la Coordinación Técnica de la Gerencia General.

ARTÍCULO 5°.-La participación de los miembros en la Comisión ad hoc de Acceso a la Información Pública será voluntaria, ad honorem y se realizará dentro de sus horarios de trabajo habituales, sin perjuicio de las demás labores que los mismos tengan asignadas en función de sus competencias propias.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Responsable de Acceso a la Información Pública a modificar la conformación de la Comisión ad hoc de Acceso a la Información Pública, tanto mediante la convocatoria a otros representantes adicionales como en sustitución de los nombrados en el ARTÍCULO 4° de la presente

ARTÍCULO 7°.- La Comisión ad hoc de Acceso a la Información Pública podrá convocar a otros funcionarios técnicos del Organismo para el tratamiento y análisis de cuestiones específicas que a su criterio así lo ameriten. La participación de dichos funcionarios se realizará en los mismos términos y con iguales alcances que los previstos para los miembros mencionados en el ARTÍCULO 4°.

ARTÍCULO 8°.- La Comisión ad hoc de Acceso a la Información Pública se reunirá de acuerdo con las necesidades de atender demandas vinculadas al cumplimiento de la Ley N° 27.275, en la forma y oportunidades que determine el Responsable de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 9°.- Los informes y/o recomendaciones que realice la Comisión ad hoc de Acceso a la Información Pública en ningún caso serán vinculantes.

ARTÍCULO 10.- Designese como responsables de mantener actualizados los datos de transparencia activa previstos en el artículo 32 de la Ley N° 27.275 en la página web de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a los Agentes Paula CUSIN y Gonzalo Gabriel CALDEIRO, quienes deberán colaborar con el Responsable de Acceso a la Información Pública del Organismo.

ARTÍCULO 11.-INSTRÚYESE a todas las áreas del Organismo para que brinden la información que, desde la Comisión ad hoc de Acceso a la Información Pública, se les requiera para el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley N° 27.275 y su normativa complementaria, en los plazos previstos en cada caso por la Comisión.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, dese a la DIRECCION DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Sandro Taricco

e. 24/08/2018 N° 61610/18 v. 24/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 834/2018

RESOL-2018-834-APN-SSN#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-38631794-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que el Punto 69.1.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias) regula los términos en los que las compañías aseguradoras deben presentar la información relativa a los canales de venta prevista en el Anexo del Punto 69.1.4

del citado cuerpo normativo, a fines de proporcionar al Organismo información correspondiente a los diferentes intermediarios en comercialización que aquéllas poseen.

Que resulta conveniente modificar la fecha límite de presentación de información contenida en el citado Punto 69.1.4 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), a fines de dar a publicidad la información en trato en un tiempo que resulte oportuno y próximo al cierre del ejercicio en el marco del cual se suministra la misma.

Que la Gerencia de Estudios y Estadísticas ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el texto del Punto 69.1.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), por el siguiente:

“69.1.4. Las aseguradoras deben presentar la Información relativa a los canales de venta, prevista en el “Anexo del punto 69.1.4.”, a través del Sistema INFOPRO (<https://seguro3.ssn.gov.ar/infopro>), correspondiente a cada ejercicio económico. Se establece como fecha límite de presentación CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al plazo fijado para la presentación de los estados contables.”.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en virtud de la presente rige a partir de la presentación de la información correspondiente al ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Alberto Pazo

e. 24/08/2018 N° 61611/18 v. 24/08/2018



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL

REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 70/2018

RESFC-2018-70-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13433274-APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma POSTRES BALCARCE S.A., C.U.I.T. N° 30-65546222-4, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la firma peticionante para acceder a los beneficios del mencionado régimen.

Que asimismo mediante la Resolución Conjunta N° 71 de fecha 19 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se han introducido cambios a la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y la firma peticionante ha adherido a los mismos conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la misma.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma destinada a la producción de chocolate cobertura y productos de chocolatería, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, han sido instalados en el predio declarado por la citada empresa en el expediente citado en el Visto.

Que la mencionada empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 466 emitido con fecha 9 de abril de 2018 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado régimen.

Que la UNIVERSIDAD DE MAR DEL PLATA – Facultad de Ingeniería ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma POSTRES BALCARCE S.A. conforme a las disposiciones del régimen referido.

Que la firma POSTRES BALCARCE S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa referida deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE

POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del mencionado régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando de la presente resolución.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente y 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma POSTRES BALCARCE S.A., C.U.I.T. N° 30-65546222-4, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de chocolate cobertura y productos de chocolatería, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Fundidor de grasa. Modelo SOTU-MELT/BI1000	UNO (1)
2	Bomba modelo SOTU-PRL/1510	DOS (2)
3	Tubería a doble pared de acero inoxidable	VEINTE (20)
4	Alimentador de polvos modelo SOTU-SCR/100	UNO (1)
5	Molino de bolas modelo SOTU-MILL 130	UNO (1)
6	Estanque de conchado y almacenamiento, Vertical eassy conche modelo SOTU-TK/1000	DOS (2)
7	Templadora/dosificadora modelo TRD 25D	UNO (1)
8	Set de moldes estándar 275x175 (200 moldes/set)	UNO (1)
9	Placas de desmoldeo	CIEN (100)
10	Dosificadora one-shot modelo-s	UNO (1)
11	Máquina giratoria modelo SOTU/8BR	UNO (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB EUROS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS (€ 189.200) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Artículo 1° de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la firma peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el citado régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la firma peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de

las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La firma peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del mencionado régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma POSTRES BALCARCE S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 24/08/2018 N° 61542/18 v. 24/08/2018

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 71/2018
RESFC-2018-71-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31638611- -APN-DE#MP del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CERÁMICA MARCOS PAZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52340824-7, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del citado régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma destinada a la producción de ladrillos huecos de mampostería, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 452 emitido con fecha 1 de febrero de 2018 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado régimen.

Que ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto un Ingeniero matriculado, cuya firma se encuentra certificada por el colegio de profesionales correspondiente, en los términos del inciso b) del Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que las líneas a importar encuadran

dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma CERÁMICA MARCOS PAZ S.R.L., conforme a las disposiciones del régimen referido.

Que la firma mencionada en el considerando precedente, declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma CERÁMICA MARCOS PAZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52340824-7, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de ladrillos huecos de mampostería, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Conjunto de Máquinas del Grupo de Corte y Agrupadora Material Verde: - PRIMER CORTE (Prolonga rebatible- Carro de primer corte- Cinta aceleradora- Sistema hidráulico de regulación altura- La máquina está equipada con instalación eléctrica y neumática a bordo) - CORTE MULTIALAMBRE (Banco a rodillo - Columnas de guía- Carro de corte- La máquina está equipada con instalación eléctrica y neumática a bordo) - MESA AGRUPADORA (mesas de rodillos entrada material- 2 sistemas neumático de elevación mesas de rodillos- estructura de acero soldado- Paleta de conteo material- 3 líneas des cadenas para formación modulo - mesa de rodillos salida material) - TABLERO DE COMANDO con PLC. CABLES eléctrico en campo (desde los tableros a las maquinas)	UNA (1)
2	Conjunto de Máquinas del Equipo Automático de Carga y Descarga de Material: - MESA DE CARGA bandejas (material verde) con cadenas - BANCO DE CADENAS para transferencia de bandejas con material verde - HORCHILLAS CARGADORA DE BANDEJAS de material verde en la vagoneta - HORCHILLAS DESCARGADORA DE BANDEJAS con material seco desde la vagoneta - MESA DE CADENAS para transferencia de bandeja con material seco - MESA DE DESCARGA bandejas (material seco) con cadenas - DESVIADOR a 90° de bandejas - MESA A CADENAS para transferencia de bandejas vacías - ACUMULADOR vertical de bandejas vacías - ALMACER AUTOMATICO de bandejas vacías con transfer y pinza - PINZA para almacenar bandejas en el deposito - DESVIADOR a 90° de bandejas - TABLERO DE COMANDO de carga - TABLERO DE COMANDO de descarga	UNA (1)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
3	<p>Conjunto de Máquinas del Movimiento Automático Vagoneta Secadero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TRASBORDADOR de entrada secadero - TRASBORDADOR de salida secadero - EMPUJADOR a cadena para cargar la vagoneta en el trasbordador del verde - 2 CARRITOS con cable de acero en la línea de retorno de vagoneta seca <ul style="list-style-type: none"> - EMPUJADOR entre las dos puertas de salida - 2 DISPOSITIVOS antiretorno vagoneta en las línea de secadero <ul style="list-style-type: none"> - 2 PUERTAS corredizas - 2 PUERTAS corredizas - EMPUJADOR para el cambio de vagoneta en zona seco - CARRITO con cable de acero en la línea de vagonetas vacías - EMPUJADOR para el cambio de vagoneta en zona verde <ul style="list-style-type: none"> - TABLERO DE COMANDO entrada secadero - TABLERO DE COMANDO salida secadero - CABLES eléctrico en campo (desde los tableros a las maquinas) 	UNA (1)
4	<p>Conjunto de Máquinas de la Apiladora del Material Seco:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LÍNEA DE CADENAS en varios tramos para formación modulo con barreras de alineación. <ul style="list-style-type: none"> - PINZA GIRA MÓDULO (se usa para portante y losa) <ul style="list-style-type: none"> - ESTRELLA para parar el material - PALETA para separar el material - DESVIADOR a 90° grados con rodillos y cadenas <ul style="list-style-type: none"> - CINTA de espera material - CINTA de conteo piezas - ATADORA AUTOMÁTICA con alambre - BARRERA de alineación antes de la cintas de toma material <ul style="list-style-type: none"> - CINTA de toma material - ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PÓRTICO (sobre esta estructura corre el puente grúa a través de una cremallera). - CARRO MÓBIL porta pinza completo de grupo mecánico con motoreductor para el movimiento de sube y baja pinza, motoreductor de traslación. En el mismo están colgadas las 4 pinzas giratorias de 1000x1000 cada una <ul style="list-style-type: none"> - TABLERO ELÉCTRICO DE COMANDO, de control con PLC y teclado para el operador. - Todas la máquinas están equipadas con instalación eléctrica a bordo maquina (o sea fotocélulas, fin de carrera, sensores inductivos etc.) - CABLES eléctrico en campo (desde los tableros a las máquinas) 	UNA (1)
5	<p>Conjunto de Máquinas de Descarga del Material Cocido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PÓRTICO (sobre esta estructura corren los carros móviles a través de una cremallera). - CARRO MÓBIL porta pinzas principales, completo de grupo mecánico con motoreductor para el movimiento de sube y baja pinza y motoreductor de traslación. - CARRO MÓBIL porta pinzas auxiliares completo de grupo mecánico con motoreductor para el movimiento de sube y baja pinza, motoreductor de traslación. <ul style="list-style-type: none"> - DESPENSADOR de pallet de madera - LÍNEA DE CADENAS motorizada en varios tramos con barreras de alineación pallet - ENVOLVEDORA marca OMS mod. AV500 con nylon stretch en frio completa de tablero de comando <ul style="list-style-type: none"> - HORQUILLA duplicadora de paquetes - TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL de control con PLC y teclado para el operador. Todas la máquinas están equipadas con instalación eléctrica a bordo máquina (o sea fotocélulas, fin de carrera, sensores inductivos etc.) - CABLES eléctrico en campo (desde los tableros a las máquinas) 	UNA (1)
6	<p>Conjunto de Máquinas del Movimiento Automático Carros Horno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CARRO TRANSBORDADOR de entrada horno con empujador a bordo para carga y descarga del carro horno. <ul style="list-style-type: none"> - EMPUJADOR a cadena de entrada horno - EMPUJADOR hidráulico en la cabecera del horno. Empuja todas las vagonetas del horno. <ul style="list-style-type: none"> - EMPUJADOR a cadenas de salida horno - CARRO TRANSBORDADOR de salida horno con empujador a bordo para carga y descarga del carro horno <ul style="list-style-type: none"> - CARRITO SENSITIVO con cable de acero para llevar los carros con material cocido. <ul style="list-style-type: none"> - EMPUJADOR hidráulico de cambio carro en la zona de cocido. - CARRITO SENSITIVO con cable de acero para llevar los carros vacíos. <ul style="list-style-type: none"> - EMPUJADOR a cadena de cambio carro en la zona de carga del seco - EMPUJADOR hidráulico para formar la columna de carros cargados de seco (pre-horno externo). <ul style="list-style-type: none"> - CARRITO SENSITIVO con cable de acero para llevar los carros de material seco <ul style="list-style-type: none"> - MALACATE con cable de acero para vaciar la columna de reserva del seco. - MALACATE con cable de acero para vaciar la columna de reserva del cocido. - TABLEROS ELÉCTRICOS DE CONTROL de control con PLC y teclado para el operador. Todas las máquinas están equipadas con instalación eléctrica a bordo máquina. (o sea fotocélulas, fin de carrera , sensores inductivos etc.). - CABLES eléctrico en campo (desde los tableros a las maquinas) 	UNA (1)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
7	Filtro Rotante - MARCA MAC.KER MOD. "FR 2000 S. 1. Incluye: 1 Cinta de goma de alimentación de arcilla - 2 Cintas de descarte de material- 1 Imán permanente y relativo con soporte móvil - 1 Base de apoyo de la maquina con pasarelas y escaleras.	UNA (1)
8	Cilindros Perforados para Rotofiltro "FR 2000.S1"	DOS (2)
9	Imanes Permanentes marca MAC.KER " LM 1210" (curva magnética "F") con 2 Estructuras de Soporte para Imanes permanentes (Estructura de soporte y carrito de translación para limpiar el imán permanente)	UNA (1)
10	Laminador - Marca Mac.Ker tipo "LM 1210". Incluye: 2 Motores de 110 kW - 4 Polos - B3 incluido polea motor y correas 2 GRUPO DE MOTORIZACION LENTA (Motoreductores para permitir la rectificación de la camisa del laminador en baja velocidad - Potencia : kW 4 cada uno) 2 RECTIFICADORAS A HERRAMIENTAS TIPO "RT 11" (DATOS TÉCNICOS: Potencia : kW 0,22 - Peso : Kg 395) 2 NIVELADOR DOBLE TIPO "LID 12" MARCA MAC.KER (Potencia : kW 1,5) 2 CINTA TRANSPORTADORA PLANA TIPO "TNP 1200x3500" (Largo cinta : mm 1200- Ancho cinta : mm 3500)	UNA (1)
11	Conjunto de Máquinas de Banda Transportadora para descarga de arcilla en silo. Marca Mac. Ker. Montadas sobre estructura metálica que dispone de grupo motriz con ruedas para el desplazamiento longitudinal a lo largo del silo sobre rieles, conformando una unidad compacta (puente) tipo "NRI 10.24". Incluye: 2 PUENTES DE LLENADO (incluye: dos ruedas motorizadas a través de motoreductores, Dispositivo mecánico de agarre de la cinta transportadora, Pasarelas y escaleras de servicio) 2 CINTA TRANSPORTADORA TIPO "TNV 1000x16000" (Longitud de la cinta: mm 16000, Ancho de la banda : mm 1000) 2 CINTA TRANSPORTADORA SOBRE RUEDAS Y REVERSIBLE TIPO "TNVC 1000x10000" (Longitud de la cinta: mm 10000, Ancho de la banda : mm 1000 - Incluye:• Doble rasquetas de limpieza .Carritos de sujeción de la cinta transportadora) 2 TABLEROS ELÉCTRICOS DE MANDO PARA "NRI 10.24" .Para la regulación de la velocidad de traslado y PLC de control multifunción a bordo. Cuadro eléctrico de mando con las siguientes características: • Armario fabricado en chapa de acero electrosoldado y barnizada con ejecución clase IP55. • Ventilación forzada con mando por medio de termostato. • Interruptor general de potencia completo de bloqueo - puerta. • Teleruptores y salvamotors para el mando de los motores 2 CABLEADO BORDO MÁQUINA PARA "NRI 10.24". Cableado parcial, que comprende todos los materiales necesarios como: • Tubos hidráulicos de enlace • Cables eléctricos. • Juego de final de carrera para el control de las pasadas • Cuerda de arranque de seguridad según las normativas CEE.	DOS (2)
12	ELEVADOR-TRANSPORTADOR DE CANGILONES MARCA MAC.KER TIPO "ECP 12.17.24" PARA EXTRACCIÓN DE ARCILLA EN SILO, CON BRAZO ARTÍCULADO, DISPONE DE BANDA TRANSPORTADORA INCORPORADA, PARA LA SALIDA LATERAL DE ARCILLA. MONTADO SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA CONFORMANDO UNA UNIDAD COMPACTA (PUENTE), QUE DISPONE DE CARROS CON RUEDAS Y GRUPOS MOTRICES PARA SU ACCIONAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL A LO LARGO DEL SILO SOBRE RIELES. Incluye: 1 TABLERO ELÉCTRICO DE MANDO PARA "ECP 12.17.24". Para la regulación de la velocidad de traslado y PLC de control multifunción a bordo Cuadro eléctrico de mando con las siguientes características: • Armario fabricado en chapa de acero electrosoldado y barnizada con ejecución clase IP55. • Ventilación forzada con mando por medio de termostato. • Interruptor general de potencia completo de bloqueo - puerta. • Teleruptores y salvamotors para el mando de los motores. • Dispositivo de teleasistencia en modo GSM 1 CABLEADO BORDO MAQUINA PARA "ECP 12.17.24". Cableado parcial, que comprende todos los materiales necesarios como: • Tubos hidráulicos de enlace • Cables eléctricos. • Juego de final de carrera para el control de las pasadas • Cuerda de arranque de seguridad según las normativas CEE.	UNA (1)
13	Desmenuzador tipo R1500/B incluida motorización - Mod. 612FR. Incluye: Grupo de accionamiento para el desmenuzador 612FR (1+1 motor Kw 30/6 polos,1+1 polea ØE 170 - 6 canales SPB, 6+6 correas trapezoidales SPB 2360 perímetro 2382)	UNA (1)
14	Separador de Piedras mod. RS450. Formado por un rodillo liso y uno acanalado .El rodillo acanalado está montado sobre dos soportes fijos, mientras el rodillo liso está montado en dos soportes correderos accionados independientemente por medio de dos motorreductores cicloidales.-	UNA (1)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
15	<p>Laminador Desintegrador mod. 13LD Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Torno para rectificado y herramienta anchura útil 1000 mm -Ménsulas para el soporte del torno <p>El accionamiento se consigue mediante la inversión del sentido de rotación del motorreductor de accionamiento.</p>	UNA (1)
16	<p>Amasador Filtro MIX710I Principales características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dobles ejes de sección cuadrada montadas sobre rodamientos • Rodamiento de empuje axial a la cabecera del eje - Juntas rígidas entre ejes porta-hélices y ejes de salida reductor • Hélice de paleta descomponibles en dos partes <ul style="list-style-type: none"> - Anillos de cierre de las hélices cromadas - Sectores de desgaste en las paletas en fundación al Níquel Cromo • Cortabarros en toda la cuba <ul style="list-style-type: none"> - Cuba con revestimiento de desgaste en chapa - Reductor bi-eje en salida, con ejes paralelos con engranajes en acero que habrá que tabicar y temple total rectificadas en evolvente del diente <ul style="list-style-type: none"> - Lubricación engranajes y rodamientos reductor a baño de aceite 	UNA (1)
17	<p>Extrusora mod. TECNO 750 con Amasadora Desgasificadora mod. MIX710D. Características Extrusora TECNO 750:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuerpo en acero electrosoldado normalizado - Reductor de alta tecnología: de ejes paralelos para T750 - Motorreductores para comando independiente de las aspas - Perfil de las hélices de alto rendimiento (hélices standard sin revestimiento antidesgaste) • Revestimiento cilindro en cemento especial antidesgaste - Sensores eléctricos y electrónicos para el monitoreo de las características de funcionamiento <p>Características Amasadora Desgasificadora MIX710D:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dobles ejes de sección cuadrada montados en los rodamientos <ul style="list-style-type: none"> - Rodamiento de empuje axial en la cabecera del eje - Juntas rígidas entre los ejes porta-hélices y ejes de salida del reductor <ul style="list-style-type: none"> - Hélices continuas y de paleta descomponibles en dos partes <ul style="list-style-type: none"> - Anillos de cierre hélices cromadas - Sectores de desgaste en paletas en fundición al Níquel Cromo 	UNA (1)
18	<p>Boca para Extrusora TECNO 750 Boca en Fe 44 esp. 12 mm con luz de salida 1000 mm, revestida interiormente en poliamida autolubrificante intercambiable Revestimiento de repuesto en poliamida autolubrificante intercambiable para boca</p>	UNA (1)
19	<p>Un Sistema de Moldes de Extrusión para TECNO 750</p> <p>2 Sistema extrusión cónico tipo OMEGA para Huecos Mampostería 8x18, 6 agujeros, 8 salidas, con sistema de frenado lubricado individual en acero con tratamiento térmico a 60HRC a regulación exterior, con puente en acero anti-abrasión 40 HRC cromado, protecciones como en acero cromado, placa bajo marco en acero cromado, marco en acero cromado, tacos en acero templado a 63 HRC</p> <p>2 Sistema de extrusión cónicos tipo OMEGA para Huecos Mampostería 12x18, 6 agujeros, 6 salidas, con sistema de frenado lubricado individual en acero con tratamiento térmico a 60HRC a regulación exterior, con puente en acero anti-abrasión 40 HRC cromado, protecciones como en acero cromado, placa bajo marco en acero cromado, marco en acero cromado, tacos en acero templado a 63 HRC</p> <p>2 Sistema de extrusión cónicos tipo OMEGA para Huecos Mampostería 18 x 18, 9 agujeros, 4 salidas, con sistema de frenado lubricado individual en acero con tratamiento térmico a 60 HRC a regulación exterior, con puente en acero anti-abrasión 40 HRC cromado, protecciones como en acero cromado, placa bajo marco en acero cromado, marco en acero cromado, tacos en acero templado a 63 HRC</p> <p>1 Sistema de extrusión cónico tipo OMEGA para Portantes 33x12, 33 agujeros, 2 salidas, con sistema de frenado lubricado individual en acero con tratamiento térmico a 60 HRC a regulación exterior, con puente en acero anti-abrasión 40 HRC cromado, protecciones como en acero cromado, placa bajo marco en acero cromado, marco en acero cromado, tacos en acero templado a 63 HRC</p> <p>1 Sistema de extrusión cónico tipo OMEGA para Portantes 33x18, 38 agujeros, 2 salidas, con sistema de frenado lubricado individual en acero con tratamiento térmico a 60 HRC a regulación exterior, con puente en acero anti-abrasión 40 HRC cromado, protecciones como en acero cromado, placa bajo marco en acero cromado, marco en acero cromado, tacos en acero templado a 63HRC</p> <p>1 Sistema de extrusión cónico tipo OMEGA para Block Losa 42x12, 18 agujeros, 2 salidas, con sistema de frenado lubricado individual en acero con tratamiento térmico a 60 HRC a regulación exterior, con puente en acero anti-abrasión 40 HRC cromado, protecciones como en acero cromado, placa bajo marco en acero cromado, marco en acero cromado, tacos en acero templado a 63 HRC</p> <p>1 Sistema de extrusión cónico tipo OMEGA para Block Losa 42x16, 25 agujeros, 2 salidas, con sistema de frenado lubricado individual en acero con tratamiento térmico a 60 HRC a regulación exterior, con puente en acero anti-abrasión 40 HRC cromado, protecciones como en acero cromado, placa bajo marco en acero cromado, marco en acero cromado, tacos en acero templado a 63 HRC</p>	DIEZ (10)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
20	Lavadora Automática Cleandy Incluye: - Abertura frontal y superior en aluminio, con cortina para evitar ulteriores espacios. - Vano inferior estructural en acero barnizado con fondo de protección "ferprotex", y acabado con barniz epoxídica "tecnirepox flor", donde se aloja la instalación de accionamiento. - Vano interior de zona lavado con revestimiento en acero inoxidable. - Tablero de control con mandos con PLC para interfaz de usuario.	UNA (1)
21	Quemador VDPH. POTENCIA TÉRMICA: 2.400.000 kcal/h - METANO 300 mbar	DOS (2)
22	Cajón Alimentador "CA-M 1015" DOSIFICADOR. Completo de base metálica.	DOS (2)
23	Cajón Alimentador "CA-M 815" DOSIFICADOR. Completo de base metálica.	UNA (1)
24	Cinta de Alimentación para Laminador. Completa de Nivelador doble e imanes montado sobre carrito móvil	UNA (1)
25	Laminador a balancín tipo "KLB 12" completo de base metálica, pasarelas, escaleras y tolvas de conexión a las Cintas - Incluido: 2 Rectificadoras a herramienta tipo "RT 13"	UNA (1)
26	Quemadores "ALPHA 12" de Gases	CATORCE (14)
27	Hélice D.800/5/25"/60A. Aluminio, Mazo D.330 foro D.38 mm con tornillo de acero inoxidable y tapa	CIENTO VEINTISÉIS (126)
28	Pasafuegos tipo "KERA 26"- Ladrillos Silicoaluminos Medidas: 290/270X330/290X H.160	DIEZ MIL (10.000)
29	Motores Eléctricos modelo "5BES 132 s4" Carcasa en fundición. Potencia 3Kw. V230/400/50Hz, 4 polos Rpm 1455. Caja de conexión eléctrica lateral, rulemanes 6308. Tornillos acero inox., engrasadores. Peso 63 kg c/u	CIENTO VEINTISÉIS(126)

ARTÍCULO 2°. - El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF EUROS CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (€ 4.040.053,30) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°. - En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el mencionado régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°. - Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°. - La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO 7°. - A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma CERÁMICA MARCOS PAZ S.R.L. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 72/2018
RESFC-2018-72-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30085468- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALUFLEX SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 33-66204411-9, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de bolsas laminadas de PET Polietileno e impresas en hueco grabado, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones de la referencia.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 429 emitido con fecha 14 de diciembre de 2017 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma ALUFLEX SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma ALUFLEX SOCIEDAD ANÓNIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando de la presente medida.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ALUFLEX SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 33-66204411-9, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de bolsas laminadas de PET Polietileno e impresas en hueco grabado, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Línea completa y autónoma con tecnología de última generación, integrada por combinación de máquinas destinada para la producción de bolsas laminadas de PET Polietileno e impresas en huecogrado, conformando una unidad continua de producción, realizando las siguientes funciones: bobinado; sellado e inserción de fuelles laterales; enfriado; cortado; salida; debobinado; acumulador y empalme; formado y plegado; sellado y control de tensión. MARCA TOTANI MODELO BH-80DG-F SERIAL N° 4629.	(UNA) 1

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF YENES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (JPY 144.870.872.-) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de dicha resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma ALUFLEX SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 73/2018
RESFC-2018-73-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2018

VISTO el Expediente N° S01:0254655/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y
CONSIDERANDO:

Que la firma FAMEIM S.A. FÁBRICA DE MEMBRANAS IMPERMEABLES ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de “Líneas de Producción Usadas” conforme a la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución Conjunta N° 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 9 de abril de 2003, modificada por la Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución Conjunta N° 40 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y N° 42 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 y los Decretos Nros. 2.259 de fecha 28 de diciembre de 2009, 589 de fecha 16 de mayo de 2011 y 2.622 de fecha 27 de diciembre de 2012, para la importación de bienes usados que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que el Artículo 28 del Decreto N° 1.174 de fecha 15 de noviembre de 2016 deroga los Artículos 4°, 5° y 6° del Decreto N° 589/11, manteniendo la vigencia de las actas oportunamente emitidas por la Unidad de Evaluación creada por dicho decreto.

Que el Artículo 29 del Decreto N° 1.174/16 otorga un plazo de TRES (3) años contados desde el dictado de la presente medida para la resolución de las solicitudes de inclusión a los beneficios establecidos por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente medida, fueron efectivamente instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la firma FAMEIM S.A. FÁBRICA DE MEMBRANAS IMPERMEABLES ha presentado la Certificación Internacional de Calidad emitido por la firma SGS, según la norma de calidad ISO 9001:2000.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS), ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando favorablemente acerca de la viabilidad del proyecto.

Que del análisis efectuado surge, que la línea de producción importada encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por la Resolución N° 8/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución Conjunta N° 157/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 255/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por la Resolución N° 83/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 353/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución Conjunta N° 40/08 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y N° 42/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y los Decretos Nros. 2.259/09, 589/11 y 2.622/12 por lo que, en el ámbito la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se ha determinado procedente la solicitud de la firma FAMEIM S.A. FÁBRICA DE MEMBRANAS IMPERMEABLES, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma FAMEIM S.A. FÁBRICA DE MEMBRANAS IMPERMEABLES ha presentado una planificación para el desarrollo de proveedores.

Que conforme al Artículo 14 de la Resolución N° 272 de fecha 22 de diciembre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen conjunto, el cual concluye que el proyecto presentado por la firma FAMEIM S.A. FÁBRICA DE MEMBRANAS IMPERMEABLES cumple con los objetivos y las condiciones fijadas en la Resolución N° 511/00 del

ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y su reglamentaria la Resolución N° 272/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 75 emitido con fecha 26 de mayo de 2004 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el presente proyecto deberá ser objeto de la auditoria estipulada mediante el Artículo 22 de la Resolución N° 272/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que conforme al Artículo 7° de la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado Régimen.

Que el proyecto presentado por la firma FAMEIM S.A. FÁBRICA DE MEMBRANAS IMPERMEABLES ha sido considerado apto mediante el Acta N° 3 de fecha 19 de julio de 2011 por la Unidad de Evaluación creada mediante el Decreto N° 589/11.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, el Artículo 5° de la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituido por el Artículo 4° del Decreto N° 2.622/12 y la Resolución Conjunta N° 145 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 51 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA de fecha 26 de abril de 2013.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución Conjunta N° 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 9 de abril de 2003, modificada por la Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución Conjunta N° 40 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y N° 42 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 y los Decretos Nros. 2.259 de fecha 28 de diciembre de 2009, 589 de fecha 16 de mayo de 2011 y 2.622 de fecha 27 de diciembre de 2012, la importación de una línea de producción usada presentada por la firma FAMEIM S.A. FÁBRICA DE MEMBRANAS IMPERMEABLES, consistente en la importación de bienes usados que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma para la fabricación de laminados plásticos de diferentes espesores, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (Unidades)
1	8477.20	Combinación de máquinas destinadas a la obtención de film de polietileno mediante un proceso continuo de extrusión partiendo de material en polvo, constituida por extrusora con diámetro de tornillo igual a CIENTO CATORCE COMA TRES MILÍMETROS (114,3 mm), dispositivos calibradores de espesor, transportador de rodillos, aparato de enfriamiento, baño para eliminación de estática, rodillos de tracción, bobinadores y tablero de control y mando.	UNO (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujeto al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (U\$S 68.900).

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el Artículo 1° de la presente medida, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 4°.- El arancel correspondiente a la importación de los bienes integrantes del proyecto objeto de esta resolución es del TRES POR CIENTO (3 %) y la firma FAMEIM S.A. FÁBRICA DE MEMBRANAS IMPERMEABLES deberá cumplir con una integración de bienes nacionales del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %).

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar la auditoria dispuesta por el Artículo 22 de la Resolución N° 272 de fecha 22 de diciembre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dado que a la fecha de emisión de la presente resolución han transcurrido con holgura los plazos previstos en la normativa.

ARTÍCULO 6°.- En los términos del Artículo 19 de la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se informará a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del referido Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de la auditoría mencionada en el Artículo 5° de la presente medida que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la citada resolución, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la mencionada resolución en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el dicho Régimen.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma FAMEIM S.A. FÁBRICA DE MEMBRANAS IMPERMEABLES la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 24/08/2018 N° 61551/18 v. 24/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 251/2018

DI-2018-251-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2018

VISTO el EX-2017-29123504- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las leyes Nros. 26.363 y 24.449, y su normativa reglamentaria, las Disposiciones ANSV N° 42 de fecha 16 de marzo de 2011, N° 52 de fecha 1 de abril de 2011, N° 554 de fecha 26 de octubre de 2012, N° 604 de fecha 5 de noviembre de 2012, N° 382 y N° 400 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el Artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que, asimismo conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación – Artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el Artículo 39 del Anexo I del Decreto N° 1716/08-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que se inician las actuaciones a partir de la solicitud efectuada por la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, destinada a la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica Obligatoria – T.R.T.- de jurisdicción local, en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a complementar la oferta de servicio de revisión técnica obligatoria a la ciudadanía en el marco de la Ley N° 24.449, N° 26.363 y Decretos N° 779/95, 1716/08, y normas complementarias.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén se encuentra adherida a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y N° 26.363 de creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme las Ordenanzas N° 7510/96 y N° 11759/10, respectivamente.

Que se ha elevado a consideración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la documentación del Taller de Revisión Técnica – T.R.T.- REVISION TECNICA NQN S.R.L (CUIT 30-71473256-7), sito en Gatica 1158 de la Ciudad de Neuquén, de la Provincia de Neuquén.

Que constan en el presente expediente el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN ENTRE LA ANSV Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE RTO EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, como también el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – CNI-, como instrumento idóneo para informar y registrar en la base de datos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la información relativa a los Certificados de Revisión Técnica (CRT) que se emitan.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén ha reconocido, aceptado y aplicará en todo su ámbito jurisdiccional, el modelo Único de Certificado de Revisión Técnica (CRT) y de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR), aprobado por Disposición ANSV N° 382/2014 y N° 400/2014.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén se encuentra alcanzada por las auditorías periódicas que oportunamente realice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34 por la Ley N° 24.449, artículo 34 del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el Decreto N° 1716/08, y por la Disposición ANSV N° 604/12, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que el Taller de Revisión Obligatoria de jurisdicción local informado por la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén fortalece la finalidad y el cumplimiento de lo regulado por el artículo 34° de la Ley N° 24.449, y se alinea con lo establecido en el artículo 4° inciso n) de la ley N° 26.363.

Que en tal sentido, corresponde certificar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación nacional aplicable en la materia y registrar el TRT de Jurisdicción Local en la Ciudad de Neuquén, denominado REVISIÓN TÉCNICA NQN S.R.L (CUIT 30-71473256-7), sito en Gatica 1158 de la Ciudad de Neuquén, de la Provincia de Neuquén, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, regulado por la Ley N° 24.449, Decreto N° 779/95, Ley N° 26.363 y Decreto N° 1716/08, y normativa complementaria.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la Secretaría de Transporte.

Que ha tomado intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y la Dirección General de Administración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículos 4° inciso a) y n); y 7° incisos a) y b) de la Ley N° 26.363 y en conformidad con lo regulado en el artículo 34° de la ley N° 24.449 y artículo 34° del Anexo I del Decreto 779/95, modificado por el artículo 39° del anexo I del Decreto N° 1716/08.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN; todo ello regulado por las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, y Decretos N° 779/95 y N° 1716/08; que forma parte de la presente Disposición como Anexo (DI-2018-40227814-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – CNI-; todo ello regulado por las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, y Decretos N° 779/95 y N° 1716/08; que forma parte de la presente Disposición como Anexo (DI-2018-40227538-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 3°.- Certificase el cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, como así también del TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, denominado REVISIÓN TÉCNICA NQN S.R.L (CUIT 30-71473256-7), sito en Gatica 1158 de la Ciudad de Neuquén, de la Provincia de Neuquén, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08 tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, en el marco del SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, denominado REVISIÓN TÉCNICA NQN S.R.L (CUIT 30-71473256-7), en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, regulado por la ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que el registro otorgado por el Artículo 4° al taller alcanza solo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la Secretaría de Transporte.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a implementar la utilización de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – C.N.I. -, regulado por las Disposiciones

ANSV N° 42/11, N° 52/11 y N° 554/12, conforme el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACIÓN suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, propiciando de ser necesario, la suscripción de actas complementarias con la jurisdicción competente, como así también llevar a cabo las Auditorias Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 7°.- Establézcase que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dicte la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del REVISIÓN TÉCNICA NQN S.R.L (CUIT 30-71473256-7), el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, a la PROVINCIA DE NEUQUÉN, al Taller de Revisión técnica Obligatoria REVISION TECNICA NQN S.R.L (CUIT 30-71473256-7), a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2018 N° 61732/18 v. 24/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS
Disposición 24/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2018

VISTO la actuación SIGEA N° 10717-99-2018 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el Director de la Dirección Regional Microcentro propone modificar el Régimen de Reemplazos en caso de ausencia o impedimento, establecido mediante Disposición N° 2/18 (SDG OPIM).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones N° 309/10 y 487/07 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS
 METROPOLITANAS
 DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos en caso de ausencia o impedimento de la jefatura de la Dirección Regional Microcentro dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, el que quedará establecido como se detalla a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO	DIVISION FISCALIZACION NRO. 2 DIVISION FISCALIZACION NRO. 3 DIVISION REVISION Y RECURSOS II

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 2/18 (SDG OPIM).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. Pablo Martín Paturlanne

e. 24/08/2018 N° 61494/18 v. 24/08/2018



Avisos Oficiales

NUEVOS

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Informa que se ha ampliado el número de centros de participación virtual previstos para la AUDIENCIA PÚBLICA N° 97, que se llevará a cabo el día 6 de septiembre de 2018 a las 9 hs. en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, sito en Buenos Aires 734, Provincia de Santiago del Estero, conforme el siguiente detalle: a) Centro Regional Cuyo del ENARGAS, sito en 25 de Mayo 1431, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; b) en el Centro Regional Noroeste del ENARGAS, sito en Alvarado 1143, ciudad de Salta, Provincia de Salta; c) Centro Regional Rosario, sito en Corrientes 553, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y d) Centro Regional Centro, sito en La Rioja 481, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba”.

Ana Claudia Gomez, Auxiliar Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 24/08/2018 N° 61713/18 v. 27/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2095-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA TEXTIL DE TRABAJO EL CHOIQUE LIMITADA Matricula N° 6663; COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS SINDICATOS UNIDOS DE COMODORO RIVADAVIA LIMITADA Matricula N° 7356; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO Y ASISTENCIA MUTUA DEL PERSONAL DE PRENYL LIMITADA Matricula N° 7431; COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA GUALJAINA Matricula N° 8092; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS PROVINCIALES DEL CHUBUT LIMITADA 3 DE ABRIL Matricula N° 8342; COOPERATIVA DE PROVISION PARA EL GREMIO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA GOLFO SAN JORGE LIMITADA Matricula N° 8354; COOPERATIVA APICOLA FUTALEUFU LIMITADA Matricula N° 8797; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS EL MAITEN LIMITADA Matricula N° 8834; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS DE LAGO PUELO LIMITADA Matricula N° 9182; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FORESTAL DE CHOLILA LIMITADA CHOLILA COOPERATIVA Matricula N° 9372; COOPERATIVA DE PROVISION GANADERA CHUBUT OESTE LIMITADA Matricula N° 9513; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL DE L.R.U. 4 LIMITADA Matricula N° 9519, todas ellas con domicilio en la Provincia de Chubut. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/08/2018 N° 61451/18 v. 28/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1684/18, 1648/18, 814/18, 2135/18, 2144/18, 2185/18 y 2245/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA

DE TRABAJO CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA SERVICIOS FRUTICOLAS PATAGONICOS LTDA (Mat: 24.742), con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO DEL NORTE ENTRERRIANO LTDA (Mat: 17.161) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; COOPERATIVA DE TRABAJO LADRISUR LTDA (Mat: 25.795) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER LTDA (Mat: 41.122), COOPERATIVA DE VIVIENDA CAVE LTDA (Mat: 9.476), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO MI CUYO LTDA (Mat: 23.944), y a la COOPERATIVA APICOLA Y AGRICOLA NECTAR DEL DESIERTO DE PROVISION TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y SERVICIOS LTDA (Mat: 19.092) ambas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/08/2018 N° 61452/18 v. 28/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2420-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO TECHO SEGURO LTDA (Mat 25.516), con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/08/2018 N° 61454/18 v. 28/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1896/18, 779/18, 780/18, 920/18, 1886/18 y 1884/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO AMERICA LTDA (Mat: 23.659), COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION FORESTAL Y DE CONSUMO DEL INTERIOR LTDA (Mat: 15.522), ambas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; COOPERATIVA DE TRABAJO 1° DE MAYO LTDA (Mat: 25.581) con domicilio legal en la Provincia de Chaco; COOPERATIVA GANADERA Y CONSUMO LOS MENUCOS LTDA (Mat: 7.072), COOPERATIVA DE TRABAJO PETRAME LTDA (Mat: 14.019), ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EL COCHERO LTDA (Mat: 22.295) con domicilio legal en la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/08/2018 N° 61456/18 v. 28/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, ha dictado en el EX-2018-14225721-APN-MGESYA#INAES, la RESFC-2018-1399-APN-DI#NAES, por la que resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración articulado por la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGUNDO CENTENARIO LTDA (Mat 37.969) con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, contra la RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES. Asimismo, se le hace saber que con el rechazo del recurso interpuesto se encuentra agotada la vía administrativa y que, en caso de considerarlo conveniente, la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de Alzada o iniciar la acción judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1.759/72 (T.O. 894/17) 15 días. Queda debidamente notificado Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/08/2018 N° 61462/18 v. 28/08/2018

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 6 de julio de 2018:

RSG 309/2018 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Disposiciones 12/2017 y 1/2018 (AD RAFA), 225/2017 (AD ROSA), y 3 y 4/2018 (AD SAFE): TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (30.165) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actuación 12522: 459/2016. Actuaciones 17463: 93 y 101 a 103/2017. Actuación 17920: 44/2016. Actuaciones 17922: 57, 62, 65, 75, 90, 98, 102, 107 y 108/2017. Acta lote 052: 77/2016. Actas lote 062: 18 y 19/2012; 44, 144, 153, 154 y 159/2015; 16, 17 y 24/2016; y 2, 4, 6, 7, 11, 15, 27 y 48/2017.

RSG 310/2018 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Resoluciones 50, 51, 64 y 65/2017 (DI GERP): SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (6447) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzados), CUARENTA Y OCHO (48) kilogramos de aparato de corte de uso manual y MIL (1000) linternas. Expedientes: Actas alot 001: 205T y 339E/2007; 227C, 296X, 790H, 829K, 1014U y 1023U/2009; 428U, 436T, 443R, 655W, 746A, 834V, 1114N y 1194V/2010; 33N, 72Z, 156T, 316R, 320M, 371S, 401M y 442R/2011; 26Z/2012; 84Q/2013; y 21U/2014. Actuación 12035: 863/2006. Mares 001: 1590N/2013 y 3694V/2014.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional, Secretaría General.

e. 24/08/2018 N° 61715/18 v. 24/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-836-APN-SSN#MHA Fecha: 22/08/2018

Visto el Expediente SSN: 7842/2016...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A PROTECCIÓN MÉDICA ESCOLAR S.A. UNA MULTA POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY N° 20.091, Y COMO ACCESORIA, UNA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA CITADA NORMA.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/08/2018 N° 61736/18 v. 24/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 837-APN- SSN#MHA - Fecha: 22/08/2018

Visto el EX-2018-07058359-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UNA MULTA POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 29/100 (\$543.252,29), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO C) DE LA LEY N° 20.091.

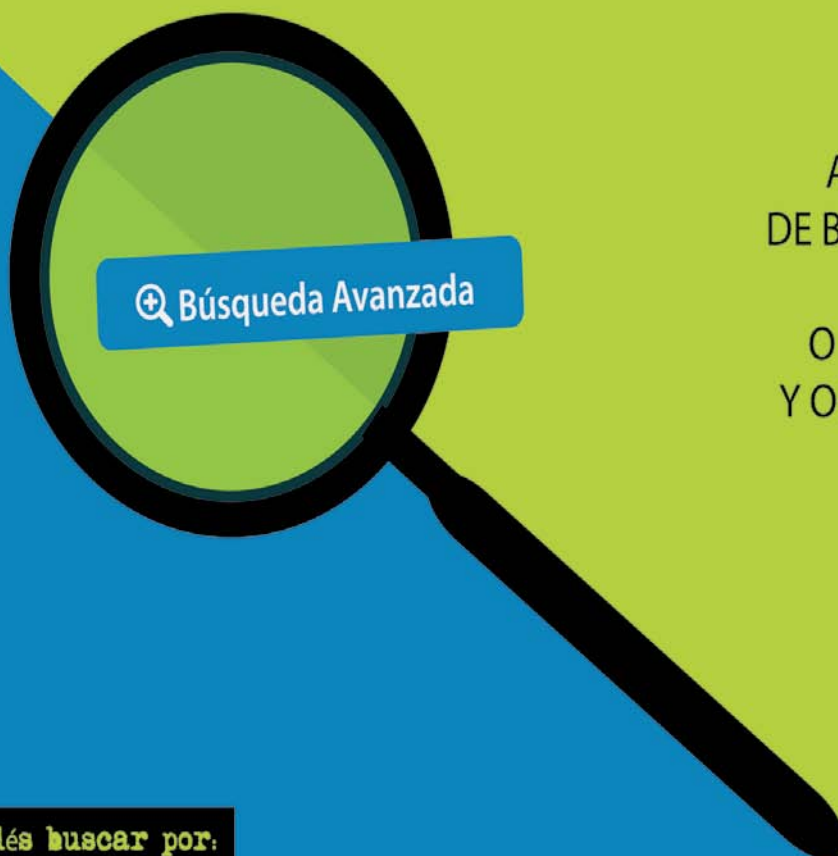
Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/08/2018 N° 61667/18 v. 24/08/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 413, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital (Sala I).

Integran el Jurado los Dres. Graciela Medina, Alicia Armanda Puerta de Chacón, Gonzalo Salerno y Guillermo Daniel Dupleix (titulares); Ricardo Víctor Guarinoni, Enrique Carlos Muller, Andrés Favio Gil Domínguez y Dante La Rocca Martín (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 10 de septiembre al 14 de septiembre de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 23 de octubre de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 8 de octubre de 2018.

2) Concurso N° 414, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Integran el Jurado los Dres. Héctor Osvaldo Chomer, Gerardo Clemente Gayol, Ricardo Rubén Enrique Hayes y Alejandro José Gonçalvez (titulares); Guillermo Fabio Treacy, Eduardo Luis Aguirre, José Luis Ortiz y Amanda Beatriz Caubet (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 10 de septiembre al 14 de septiembre de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 30 de octubre de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 16 de octubre de 2018.

3) Concurso N° 415, destinado a cubrir tres cargos de vocal en la Sala Especializada en Defensa de la Competencia de la Cámara Nacional de Apelaciones Civil y Comercial Federal de la Capital (no habilitada).

Integran el Jurado los Dres. Guillermo Fabio Treacy, Miguel Ángel Acosta, Daniel Roque Vítolo y Adrián N. Martín (titulares); Sergio Gustavo Fernández, Roberto Gustavo Joison, Horacio Roitman y Claudio Marcelo Kiper (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 10 de septiembre al 14 de septiembre de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 24 de octubre de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 9 de octubre de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de 09:00 a 15:00 hs.

Conforme los términos del artículo 6° último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su participación al examen de oposición escrito con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la prueba. La confirmación se realizará únicamente por vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial de la Nación, mediante el módulo de confirmación del sistema de concursos.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 22/08/2018 N° 60519/18 v. 24/08/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma INSTITUTO MASSONE S.A. que por Disposición N° DI-2018-5936-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 30.473, 30.474, 30.657, 31.030, 31.189, 31.190, 31.344, 31.846, 31.847, 31.862, 31.863, 31.864, 32.386, 32.857, 33.111, 33.450, 33.913, 34.001, 34.683, 34.815, 34.997, 35.502, 35.618 Y 38.354, cuya titularidad y/o representación corresponde a la firma INSTITUTO MASSONE S.A., por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese. Expediente N° EX-2018-23269629-APN-DGIT#ANMAT. Disposición ANMAT N° DI-2018-5936-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/08/2018 N° 61078/18 v. 27/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX 2018-10793106-APN-SC#INAES, por Resolución N° 2132/18 en la INTEGRAL DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 18130, ordenándose además la suspensión y abstención de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Marisa Andrea CELESTE (DNI N° 25623327) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/08/2018 N° 61024/18 v. 27/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-31819442-APN-SC#INAES, por Resolución N° 2018/18 en la ASOCIACIÓN MUTUAL 3 DE FEBRERO DE EMPLEADOS PÚBLICOS, matrícula CF 2529, ordenándose además la suspensión del servicio de gestión de préstamos y la abstención de toda

operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Viviana Andrea MARTINEZ (DNI N° 22873002) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/08/2018 N° 61026/18 v. 27/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1558/18, 1107/18, 1150/18, 1450/18, 1126/18, 1653/18, 1568/18, 1160/18, 1134/18, 1607/18, 1643/18, 1624/18, 1585/18 y 1182/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR PARA TODOS AMBITO (SF 1732), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE SUPERMERCADOS HIPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS AMESHA (SF 1423), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL JAZMIN (TUC 418), ASOCIACION MUTUAL DOS MIL DIEZ (TUC 416), MUTUAL DE LA SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO (TUC 181), CENTRO VECINAL DE SOCORROS MUTUOS BARRIO 25 DE MAYO (TUC 50), ASOCIACION MUTUAL 10 DE OCTUBRE DE EX – EMPLEADOS PREVISIONALES DE TUCUMAN (TUC 312), ASOCIACION MUTUAL 24 DE MAYO (TUC 162), ASOCIACION MUTUAL SAONA (TUC 403), ASOCIACION MUTUAL CAMINO AL PERU DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE TAFI VIEJO (TUC 325), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA (JUJ 19) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MINEROS (SJ 133), con domicilio legal en la Provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES EMPRENDEDORES Y FERIANTES DE ENTRE RIOS (AMUTIEF) (ER 333) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES MEDITERRANEA – AMMAYAM (SL 65) con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/08/2018 N° 61032/18 v. 27/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1558/18, 1107/18, 1150/18, 1450/18, 1126/18, 1653/18, 1568/18, 1160/18, 1134/18, 1607/18, 1643/18, 1624/18, 1585/18 y 1182/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR PARA TODOS AMBITO (SF 1732), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE SUPERMERCADOS HIPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS AMESHA (SF 1423), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL JAZMIN (TUC 418), ASOCIACION MUTUAL DOS MIL DIEZ (TUC 416), MUTUAL DE LA SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO (TUC 181), CENTRO VECINAL DE SOCORROS MUTUOS BARRIO 25 DE MAYO (TUC 50), ASOCIACION MUTUAL

10 DE OCTUBRE DE EX – EMPLEADOS PREVISIONALES DE TUCUMAN (TUC 312), ASOCIACION MUTUAL 24 DE MAYO (TUC 162), ASOCIACION MUTUAL SAONA (TUC 403), ASOCIACION MUTUAL CAMINO AL PERU DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE TAFI VIEJO (TUC 325), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA (JUJ 19) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MINEROS (SJ 133), con domicilio legal en la Provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES EMPRENDEDORES Y FERIANTES DE ENTRE RIOS (AMUTIEF) (ER 333) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES MEDITERRANEA – AMMAYAM (SL 65) con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/08/2018 N° 61134/18 v. 27/08/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina